

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 166.

Viernes 16 de Abril.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Abril de 1897.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 7 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios de los pueblos que comprende la siguiente relación, remitido el balance del mes de Febrero de 1897, no obstante haberles oficiado de conformidad á lo dispuesto en el párrafo primero, número primero, de la Regla 58, de la circular de la Dirección general de Administración local, de 1.^o de Junio de 1886, según lo dispuesto en el párrafo 2.^o de la regla citada; la la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó conminarles con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la Comisión.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E., en cumplimiento de la ley y á los efectos que la misma determina.»

Y conformándome en un todo con el acuerdo transcrito se hace público en este Boletín, para inteligencia de los interesados, quienes enviarán, acto seguido, á este Gobierno el importe de la multa que se indica.

Cáceres 10 de Abril de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

RELACIÓN de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Febrero de 1897.

Alcántara.
Estorninos.
Piedras Albas.
Zarza la Mayor.
Malpartida de Cáceres.
Coria.
Casas de D. Gomez.
Guijo de Coria.
Huélaga.
Morcillo.
Portage.
Garrovillas.
Cañaveral.
Santiago del Campo.
Brozas.
Mata de Alcántara.
Villa del Rey.
Arroyo del Puerco.
Torrequemada.
Campo (villa).
Casillas de Coria.
Holguera.
Moraleja.
Pescueza.
Riolobos.
Arco.
Casas de Millán.
Abertura.
Alcollarin.
Cabañas.
Cañamero.
Madrigalejo.
Aceituna.
Casas del Monte.
Jarilla.
Pesga.
Ribera Obeja.
Zarza de Granadilla.
Descargamaria.
Hernan-Perez.
San Martín de Trevejo.
Torrecillas de los Angeles.
Villas-Buenas.
Collado.
Guijo de Santa Bárbara.
Pasarón.
Torremenga.
Viandar.
Alía.
Campo (Lugar).
Guadalupe.
Hervás.
Ahigal.
Guijo de Granadilla.
Marchagáz.
Pinofranqueado.
Santibañez el Bajo.
Hoyos.
Eljas.
Perales.

Santibañez el Alto.
Valverde del Fresno.
Jarandilla.
Garganta la Olla.
Madrigal.
Talaveruela.
Valverde de la Vera.
Villanueva de la Vera.
Albalá.
Almoharín.
Benquerencia.
Casas de D. Antonio.
Torre de Santa María.
Valdemorales.
Salorino.
Belvis de Monroy.
Fresnedoso.
Mesas de Ibor.
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de San Román.
Toril.
Valdelacasa.
Arroyomolinos de la Vera.
Cabezabellosa.
Cabrero.
Casas del Castañar.
Montehermoso.
Oliva.
Tejeda.
Valdeobispo.
Alcuescar.
Arroyomolinos de Montanechez.
Botija.
Salvatierra de Santiago.
Torremocha.
Herreruela.
Almaráz.
Berrocalejo.
Gordo.
Millanes.
Peraleda de la Mata.
Talavera la Vieja.
Valdehuncar.
Villar del Pedroso.
Barrado.
Cabezuela.
Carcaboso.
Miravel.
Navaconcejo.
Piornal.
Valdastillas.
Villar de Plasencia.
Trujillo.
Conquista.
Escorial.
Plasenzuela.
Robledillo de Trujillo.
Santa Ana.
Santa Marta.
Aldeacentenera.
Cumbre.
Jaraicejo.
Puerto de Sta Cruz.

Ruanes.
Santa Cruz de la Sierra.
Torrecillas de la Tiesa.
Torrejon el Rubio.

Delegación de Hacienda

EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

En el día de hoy, ha tomado posesión D. Angel Fernandez Mansillas del destino de oficial de 4.^a clase, Investigador de Hacienda de esta provincia, para que fué nombrado por R. O. de 28 de Marzo último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que las Autoridades de esta provincia le presten cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Cáceres 12 de Abril de 1897.
—Pedro de Mingo.

Intervención de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Con esta fecha se remiten á los Ayuntamientos de Berzocana y Abertura, los resguardos del depósito necesario de la 3.^a parte del 80 por 100 de propios constituido á favor de cada uno de ellos por las sumas de 37.768'54 y 5715'31 pssetas respectivamente que han sido expedidos por la sucursal de esta provincia en virtud de remesa de la Central fecha 9 del corriente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en la prevención 1.^a, regla 3.^a de la circular de 31 de Mayo de 1886.

Cáceres 13 de Abril de 1897.
—E. Gutierrez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

MES DE ABRIL DE 1897

RELACION NOMINAL de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondiente al mes de Abril de 1897.

| COMPRADOR | VECINDAD | Término donde radica la finca. | PLAZOS que debe. | VENCIMIENTOS — Día, mes y año. | PLAZO QUE HACE | Procedencia. | Importa un plazo. | | TOTAL | | Cuenta corriente. | |
|----------------------------|-----------------------|--------------------------------|------------------|--------------------------------------|----------------|--------------|-------------------|-------|--------|-------|-------------------|------|
| | | | | | | | Pstas. | Cts. | Pstas. | Cts. | Pstas. | Cts. |
| D. Ramón Barrantes | Valencia de Alcántara | Valencia de Alcántara | 1 | 10 Abril 1897 | 10. | Propios | 93 | 93 | 93 | 93 | 15 | 196 |
| Diocelecio Mediavilla | Trujillo | Torrejón el Rubio | 1 | 24 id. 97. | 9. | .. | 850 | 850 | 850 | 850 | 16 | 62 |
| D. Manuel Selgas | Cáceres | Torreorgáz | 1 | 15 id. 97. | 9. | .. | 750 | 750 | 750 | 750 | 16 | 63 |
| El mismo | Valencia de Alcántara | Valencia de Alcántara | 1 | 17 id. 97. | 8. | .. | 86 | 10 | 86 | 10 | 17 | 30 |
| D. Luis Bejarano | Valencia de Alcántara | Valencia de Alcántara | 1 | 17 id. 97. | 8. | .. | 80 | 10 | 80 | 10 | 17 | 37 |
| El mismo | .. | .. | 1 | 17 id. 97. | 8. | .. | 315 | 315 | 315 | 315 | 17 | 44 |
| El mismo | .. | .. | 1 | 17 id. 97. | 8. | .. | 210 | 210 | 210 | 210 | 17 | 45 |
| El mismo | .. | .. | 1 | 17 id. 97. | 8. | .. | 140 | 50 | 140 | 50 | 17 | 46 |
| El mismo | .. | .. | 1 | 17 id. 97. | 8. | .. | 140 | 140 | 140 | 140 | 17 | 47 |
| D. Juan Román | Torreorgáz | Torreorgáz | 1 | 21 id. 97. | 8. | .. | 83 | 40 | 83 | 40 | 17 | 51 |
| Francisco Zacarías Jiménez | .. | .. | 1 | 21 id. 97. | 8. | .. | 113 | 80 | 113 | 80 | 17 | 52 |
| Miguel Román | .. | .. | 1 | 22 id. 97. | 8. | .. | 34 | 90 | 34 | 90 | 17 | 53 |
| Alonso Román y Román | .. | .. | 1 | 25 id. 97. | 8. | .. | 25 | 10 | 25 | 10 | 17 | 54 |
| Alonso Román y Rodríguez | .. | .. | 1 | 25 id. 97. | 8. | .. | 29 | 20 | 29 | 20 | 17 | 57 |
| Miguel Leo | .. | .. | 1 | 28 id. 97. | 8. | .. | 30 | 90 | 30 | 90 | 17 | 63 |
| Benito Pavón | .. | .. | 1 | 28 id. 97. | 8. | .. | 42 | 10 | 42 | 10 | 17 | 67 |
| El Ayuntamiento de | Pedroso | Pedroso | 1 | 26 id. 97. | 5. | .. | 540 | 540 | 540 | 540 | 19 | 130 |
| D. Francisco Ramirez | Granja de Granadilla | Granja de Granadilla | 1 | 17 id. 97. | 3. | .. | 11040 | 11040 | 11040 | 11040 | 20 | 67 |
| Gevaro Mayoral Millán | Valencia de Alcántara | Valencia de Alcántara | 1 | 6 id. 97. | 18. | Clero | 12 | 60 | 12 | 60 | 17 | 103 |
| Segundo Sanchez | Membrío | Membrío | 1 | 18 id. 97. | 18. | .. | 40 | 40 | 40 | 40 | 17 | 104 |
| D. Dorotea Diez Canseco | Cáceres | Cáceres | 1 | 24 id. 97. | 5. | Estado | 903 | 37 | 903 | 37 | 7 | 13 |

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacer efectivos sus descubiertos dentro de los veinte primeros días del mes siguiente, pues transcurridos que sean, se procederá á la incautación de la finca, según lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878.

Cáceres 7 de Marzo de 1897.—El Interventor, Eduardo Gutiérrez.

JUZGADOS.

HERVAS.

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de este partido de Hervás.

Por el presente hago saber: Que el día 20 de Abril próximo venidero, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Rivera-Oveja, la venta en pública subasta por tercera vez y sin tipo fijo, de las fincas siguientes, cuya descripción se halla en el Boletín oficial de la provincia del 12 de Enero último.

Pesetas Cts.

| | |
|---|-----|
| Una viña con arbolado á la Sierra, tasada en.... | 750 |
| Otra id. á la Fuente Saoz, con castaños, en..... | 50 |
| Una tierra á la Fuente de los Arroyos, de una fanega de terreno, en.... | 100 |
| Una tierra de media fanega al sitio del Mahillo, en..... | 50 |
| Una tierra á la Fuente, con cerezos, en..... | 50 |

Dichas fincas han sido embargadas al Manuel Santos Rivero, con motivo de la causa que se le ha seguido por lesiones á Félix Martínez Maestre, en lo cual ha sido penado y condenado en costas.

Se hace presente que para adquirir dichas fincas tienen los licitadores que consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que por ellas ofrezcan.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á 31 de Marzo de 1897.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Martín Díez.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estavez Bustillo, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día 21 de Abril venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Barrado, la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo alguno, de las fincas siguientes.

Una tierra en término de Barrado y sitio de las Majadillas, linda por Norte, con terreno de la Sociedad de Compra; Este, Sur y Oeste, con dichos terrenos. No se expresa su cabida porque no consta.

Y otra tierra al sitio del Buyón en el mismo término, linda por Norte, heredad de Cipriano Nuñez; Este, con terreno de expresada Sociedad, y Sur y Oeste, heredad de Santiago García; tampoco se hace constar su cabida por la razón anterior.

Al mismo tiempo y en el mismo acto, tendrá lugar la venta del derecho de retracto que Severo Nuñez Díaz tiene á las siguientes fincas, por el precio de 1580 pesetas.

Una casa en la calle Real del Barrado, sin número, ignorándose además su extensión superficial, linda derecha, otra de Sebastián García; izquierda, otra de Ignacio Nuñez, y espalda, el atrio de la Iglesia.

Una heredad al sitio del Valle en dicho término, veinte celemines de cabida, de segunda, linda por Norte, otra de heredero de Antonio Llorente; Mediodía, la de Isidoro Fer-

andez; Sur, camino público, y Oeste, finca de herederos de Miguel Paniagua.

Otra heredad al sitio del Madillo, en el mismo término, cabida un celemin de segunda, con algunos olivos, linda Norte, heredad de Laureano García; Este, terreno de la Sociedad de Compra; Sur, heredad de Petra Llorente, y Oeste, otra de Laureano García.

Otra tierra al sitio de la Fontanilla, en el mismo término, se ignora su cabida y linda Norte, camino de Casas del Castañar; Este, heredad de Marcos Sanchez; Sur, otra de Angel Fernandez, y Oeste, terreno de la Sociedad.

Una tierra y castaños al sitio del Cortinal, en el mismo término, cabida un celemin, de tercera linda Norte, otra de Mercedes Díaz; Este, con la de Plácido Fagundez; Sur, otra de Angel Fernandez, y Oeste, la de Mercedes Díaz.

Otra tierra y olivos al sitio del Colladillo en dicho término, cabida un celemin, ínfima calidad, linda Norte, Sur y Oeste, camino público, y Este, tierra de Miguel Paniagua.

Una tierra y castaños al sitio del Pontón, en el mismo término, de doce celemines, calidad ínfima, linda Norte, camino público; Sur, heredad de Ignacio Nuñez; Este y Oeste, garganta pública.

Un olivar al sitio de Gazgolezna, en repetido término, cabida cuatro celemines, segunda calidad, linda por todos los lados cardinales, con heredad de Jacinto Paniagua.

Estas fincas todas, fueron embargadas al Severo Nuñez Díaz, en causa que se le siguió por Hurto de frutas, y se advierte que de las ocho últimas se halla corriente su titulación y no se admitirá postura alguna que sea ventajosa á la suma del retro y los gastos de escritura del mismo y formarán un solo grupo al efecto de la venta, debiendo consignar los que quieran tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la suma por que se vende el derecho antes dicho.

Dado en Plasencia á 29 de Marzo de 1897.—Eugenio E. Bustillo.—El Escribano, Martín Torres.

ALCALDÍAS.

CASTAÑAR DE IBOR.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el Boletín oficial de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Benigno Bayan Molina.
Rafael Diaz Bote.
Zacarias Cerezo Torres.
Lúcas Valmorisco.
Melchor Cáceres Diaz.
Gregorio Diaz Alonso.
Manuel Moreno Lopez.
Antonio Orozco Diaz.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

- D. Casiano Diaz Cáceres.
Justo Diaz Montes.
Valentin Frala Marin.
Eugenio Dávila Ramirez.

- D. Manuel Estrella.
Pedro Laguna Diaz.
Narciso Obregon.
Santiago Diaz Trujillo.
Pedro Ortiz Mejías.
Bernabé Martin.
Juan Moreno Lopez.
Mateos Diaz Trujillo.
Luis Gomez Alvarez.
Pascual Torres.
Antonio Bayan Molina.
José Trujillo Diaz.
Manuel Fernandez.
Tomás Diaz Sanchez.
Eugenio Cerezo Torres.
Estéban Ocampo
Andrés Cortijo Diaz.
Matías Bayan.
Manuel Trujillo Arévalo.
Santiago Ciriero.
Rufo Dávila Ramirez.
Nicolás Martin.
Isidro Obregon.
Pedro Bote Donaire.
Isidoro Orozco Diaz.
Antonio Trujillo Barba.
Tomás Ciriero.
Andrés Trujillo Barba.
Eugenio Rodas Leal.
Julian Diaz Trujillo.
Bernabé Durán Bote.
Ignacio Obregon.

Castañar de Ibor á 1.º de Enero de 1897.—El Alcalde, Benigno Bayan.—El Secretario, Cipriano Bayan.

Es copia que corresponde bien con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente que firma el Sr. Alcalde conmigo el Secretario, de todo lo cual certificamos.—Cipriano Bayan —V.º B.º, Benigno Bayan.

CUMBRE.

Subasta de consumos.

En el término de diez dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia tendrá lugar la 1.ª subasta á venta libre de todas las especies de Consumo de este término Municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año económico de 1897-98 y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargo, es el de 12.214 pesetas 50 céntimos.

Que la fianza que ha de prestar el rematante será de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, que podrá depositarse en la Depositaria del Municipio ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores se procederá á una 2.ª subasta dentro del término de 10 dias, bajo el mismo pliego de condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado; si bien el arriendo en este caso será valido solo por un año, y esto en el supuesto que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la 1.ª subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5.793 pesetas 62 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la 1.ª subasta no tuviera efecto, se verificará una 2.ª dentro del término de ocho dias y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la 2.ª subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la 3.ª, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Cumbre á 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Baltasar Bermejo.—El Secretario accidental, José Delgado.

BENQUERENCIA.

Subasta de consumos.

En el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1897-98, y horas de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 670 pesetas 57 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 382 pesetas 89 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Benquerencia 10 de Abril de 1897
—El Alcalde, Francisco Redondo.

ELJAS.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año económico de 1897 á 98 y horas de diez á doce de su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 14.523 pesetas y 64 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en la municipal ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

El remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el

acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarara desierta, por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, en cuyo caso el arriendo será válido por solo un año, y esto en el supuesto de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 9481 pesetas y 82 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda, á los ocho días siguientes á la primera y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Eljas 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, Lucas Vaquero.—El Secretario, Julian Gonzalez Mangas.

GATA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1897-98, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 9.147 pesetas 40 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta

resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen admisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5.485 pesetas 98 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de diez días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Gata 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.—D. S. O., El Secretario, Julian Perez.

VILLAMIEL.

(Convocando á la segunda subasta de las especies de consumo en venta libre.)

Al objeto de verificar la segunda subasta de todas las especies de consumo de este término municipal, comprendida la Sal y Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1897-98, están señaladas estas Casas Consistoriales y el día 22 del presente mes y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto

en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 14.562 pesetas 48 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate será tan solo por un año y se adjudicará en favor del mejor postor.

En Villamiel á 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Narciso Asencio.—El Secretario, Ramon Gil.

ALIA.

Subastas de Consumos.

La primera subasta para el arriendo con venta libre de los derechos y recargo de consumos sobre todas las especies que comprende el encabezamiento general de este pueblo, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de ocho á diez de la mañana, á los diez días de publicado el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Dicho arriendo será por tres años ó solo por el de 1897-98, contando las condiciones reglamentarias en el expediente que obrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y sirviendo de tipo la cantidad de 18 860.71 pesetas: celebrándose la segunda si no tuviere efecto á los diez días y solo por un año, sirviendo de tipo las dos terceras partes del de la primera.

Si no tuvieran efecto las subastas con venta libre se celebrará la primera con venta exclusiva, por los ramos de líquidos, carnes en el mismo local y horas, y á los diez días, sirviendo de tipo la cantidad de 11.370.96 pesetas, y con las demás condiciones reglamentarias que también obrarán en el expediente respectivo. Y si tampoco tuviere efecto se celebrarán la segunda y tercera ocho días después respectivamente, con las modificaciones y rebajas oportunas.

Alia á 8 de Abril de 1897.—El Alcalde A., Blas Delgado.

ELECCIONES MUNICIPALES.

En la imprenta de DON NICOLÁS M. JIMENEZ, situada en el Portal Llano, número 19, se halla de venta toda la documentación necesaria para las elecciones Municipales.

Tip. de Sucesores de Alvarez.